

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 12 Abril 1925.)

Departamento Ministerial de Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de la primera cate-

goría, que figuran en la relación que se acompaña en el número 1.

2.º Que a esos concursos podrán optar únicamente los actuales Secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la «Gaceta» de 5 del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquél periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando tomar parte en los concursos en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924; bastando, en el segundo de esos casos la presentación por cada peticionario de una sola instancia, en la que exprese las diferentes vacantes a que aspira.

4.º Que el plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria, se entienda ampliada hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concursar por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición no necesitarán acompañar a las instancias las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24 del repetido reglamento, por obrar la primera de aquéllas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda, conforme a la Real orden de este Departamento de 4 del corriente mes.

6.º Que a continuación de esta resolución, y con el número 2, se inserte en la «Gaceta» la relación de los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que expire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquéllos los que, por haber aprobado los ejercicios de oposición, tienen declarada su aptitud legal; debiendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquél plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veinte y tres y menores de veinte y cinco años podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para él fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para nombrar un Secretario con carácter interino, dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los opositores aprobados que no concursen a ninguna de las actuales vacantes o que renunciaren la que se les adjudique, perderán el beneficio que les otorga la tercera de las disposiciones transitorias del invocado Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para concursar en unión tan sólo de los actuales Secretarios en propiedad de la primera categoría, con exclusión de todos los demás.

9.º En el término de cinco días, los Gobernadores civiles elevarán a la Dirección general de Administración un estado comprensivo de la dotación correspondiente a cada una de las vacantes que figuran en la primera de las relaciones que acompañan a esta Real orden, para que publicándose aquél en la «Gaceta» pueda llegar a conocimiento de los interesados.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente acuerdo, con la mayor urgencia en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, cuidando así mismo los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecten las vacantes de que se publique el anuncio prevenido en el párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924 en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN NÚMERO 1

Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, vacantes en la actualidad y que no han sido anunciadas a concurso.

Provincia de Albacete, Ayuntamientos de El Bonillo, Nerpio y Villarrobledo.

Alicante.—Alcoy, Altea, Almoradi, Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Elche, Monóvar, Pedreguer, Petrel, Pinoso, Santa Pola, Villajoyosa.

Almería.—Bédar, Canjáyar, Lucainena, Mojácar, Oría, Purchena, Tabernas, Vélez-Rubio, Vera.

Ávila.—Capital, Barco de Ávila.

Badajoz.—Berlanga, Fuente de Cantos, Llerena, Monterrubio, Oliva de Jerez, Zalamea de la Serena.

Baleares.—San José, Santa Eulalia del Río.

Barcelona.—Badalona, Hospitalet de Llobregat, Tarrasa.

Burgos.—Aranda de Duero, Lerma, Sedano.

Cáceres.—Brozas, Zorita.

Cádiz.—Alcalá del Valle, Medina-Sidonia, Olvera, Puerto de Santa María, Setenil, Villamartín.

Canarias.—Arrecife, Galdar, Hermigua, El Paso, Realejo Alto, Vallehermoso.

Castellón.—Lucena de Cid, Onda, Segorbe, Viver.

Ciudad Real.—Puerto Llano, La Solana, Villanueva de la Fuente.

Córdoba.—Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Castro del Río, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego, Rute, Santaella.

La Coruña.—Arés, Boqueijón, Brión, Cabana, Camariñas, Cambre, Cesturas, Laracha, Malpica de Bergantiño, Mellid, Miño, Narón, Noya, Outes, Oza de los Ríos, Padrón, Paderne, Pino, Puente deume, Rianjo, Rois, Santa Comba, Santiago, Sobrado, Teo, Touro, Valdoviños.

Cuenca.—Cañete, Iniesta.

Granada.—Illora, Zubia.

Guipúzcoa.—Oyarzún.

Huelva.—Cañas, Cartaya, Ortigana, La Palma, Trigueros.

Jaén.—Cazorla, Iznatoraf, Jódar, Linares, Lopera, Mancha Real, Orce, Peal de Becerro, Pozo-Alcón, Rus y Mármol, Sabiote, Torreperogil.

Lérida.—Balaguer, Sort.

Lugo.—Barreira, Barreiros, Becerreá, Begonte, Castro del Rey, Corgo, Chantada, Friol, Guntín, Mondónedo, Monforte, Meira de Jusá, Otero de Rey, Puebla del Brullón, Puertomarín, Quiroga, Rivas del Sil, Riotorto, Sames, Trasparga, Valle de Oro.

Madrid.—Navalcarnero.

Málaga.—Alora, Cuevas de San Marcos.

Murcia.—Abanilla, Aguilas, Archena, Bullas, Galasparra, Fuente Alamo, Lorca, Molina de Segura, Moratalla, Pacheco, Totana.

Orense.—Avión, Cea, Calevos de Randín, Castro Caldelas, Guadarmino, Irijo, Laza, Leiro, Montederramo, Monterray, Muíño, Paderne, Padrenda, Pereiro de Aviar, Piñor, Rairiz de Veiga, Verín, Ríos.

Oviedo.—Capital, Cangas de Onís, El Franco, Llanera, San Martín del Rey, Aurelio, Siero, Vegadeo.

Pontevedra.—Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Campo Lameiro, La Cañiza, Tarbia, Forcarey, Grove, La Guardia, Golada, Meiz, Mondariz, Mos, Poyo, Puenteareas, Rodeiro, Salceda de Caselas, Silleda, Sotomayor, Tomiño, Valga, La Estrada.

Santander.—San Vicente de la Barquera, Torrelavega.

Sevilla.—Arahal, Fuentes de Andalucía, Lebrija.

Soria.—Almazán.

Tarragona.—Amposta, Ulldecona.

Teruel.—Albarracín, Castellote, Montalbán.

Toledo.—Madrilejos, Talavera de la Reina, Santa Cruz de la Zarza.

Valencia.—Aleira, Allora, Burjasot, Buñol, Carcagente, Cullera, Cheste, Chiva, Gandía, Mogente, Paterna, Puebla de Vallbona, Tabernes de Valldigna, Turis, Utiel.

Valladolid.—Nava del Rey.

Zamora.—Bermillo de Sayago.

RELACIÓN NÚMERO 2

Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, vacantes en la actualidad y que han sido anunciadas a concurso.

Provincia de La Coruña.—Ayuntamiento de Vedra; sueldo 4.500 pesetas; fecha en que termina el concurso 14 de Abril.

Cuenca.—Capital, 6.000 pesetas, 17 de Abril.

Oviedo.—Villayón, 4.500, 17 de Abril.

Cuenca.—Huete, 4.000, 21 de Abril.

Jaén.—Mengibar, 4.500, 24 de Abril.

Barcelona.—Olesa de Monserrat, 6.008, 30 de Abril.

Almería.—Lubrin, 4.500, 30 de Abril.

Zaragoza.—Borja, 5.000, 1.º de Mayo.

Huelva.—Nerva, 7.000, 1.º de Mayo.

Sevilla.—Carmona, 7.000, 2.º de Mayo.

Almería.—Cuevas de Vera, 7.000, 2 de Mayo.

(«Gaceta» 8 Abril 1925).

Banco Popular

DE

CÓRDOBA

Sociedad Cooperativa de Crédito

Gran Capitán, 36; bajo, izquierda

Núm. 1.424

De acuerdo con lo que ordena el artículo veinte y siete de sus Estatutos, se convoca por medio del presente a Junta General ordinaria, para tratar de la situación, balance y memoria del primer ejercicio, apertura de nuevas Secciones y modificación de la actual, debiendo recoger el recibo que permite la existencia, con

la anticipación y forma que determina el artículo veinte y nueve de los mismos.

Esta Junta se celebrará en el domicilio social, el día veinte y seis de éste mes a las diez y seis horas.

Córdoba once de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Barasona y Fernández de Mesa.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 1.407

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio próximo de 1.925-1.926, ha sido aprobado por la Comisión permanente, y estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y otros ocho más, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.—El Alcalde, Luis Soldevilla Guzmán.

LUQUE

Núm. 1.401

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal, formado para el ejercicio inmediato de 1.925-26 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Luque 8 de Abril de 1.925.—El Alcalde Francisco Fernández Trujillo.

MONTURQUE

Núm. 1.400

EDICTO

Don Hugo Benítez Rasero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1.925-26, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en

el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Monturque a 7 de Abril de 1925. El Alcalde Hugo Benítez Rasero P. S. M. El Secretario, Antonio Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.411

EDICTO

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del Reparto general de Utilidades, correspondiente al año económico de 1924-25 estará abierta en esta Casa Capitular desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cuatro, hasta las seis, en los días del ocho al quince ambos inclusive del corriente mes, exceptuándose los días festivos, estando encargado de dicha cobranza el Recaudador de este Municipio don Rafael Romero Jiménez.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en expresado documento a quienes se previene que incurrirán en los apremios de Instrucción, si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Castro del Río 7 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Juan Fuentes.

ENCINAS REALES

Núm. 1.399

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1.925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días hábiles y otros 8 días siguientes con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Encinas Reales a 28 de Marzo de 1.925.—José María González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.403

Don Gabriel Murillo Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, unas transferencias de créditos sobrantes de determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para aumentar las consignaciones de otros que la más absoluta y perentoria necesidad exige, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, para oír reclamaciones, las cuales se atenderán a lo que determina el artículo 12 de expresado Reglamento.

Hinojosa del Duque 8 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Gabriel Murillo Torrico.

EL VISO

Núm. 1.412

Don Alfonso Linares y Linares, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada por esta Comisión la estimación de la riqueza, que ha de servir de base para la imposición de cuotas en la parte Real del repartimiento sobre utilidades que se está confeccionando y por el que han de contribuir los vecinos y residentes en este término municipal, para el que ha sido autorizado este Ayuntamiento a fin de completar los ingresos necesarios a su presupuesto en el actual ejercicio de 1924-25; dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días a partir de la fecha y horas de 8 a 12 y de 14 a 18, según dispone el artículo 511 del Estatuto Municipal.

El Viso a 7 de Abril de 1925.—
El Alcalde, Alfonso Linares y Linares.

LUQUE

Núm. 8.031

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de los acuerdos de la Junta Central de Abastos, sobre intervención y circulación de aceites, el Ayuntamiento acordó:

Fijar en tres pesetas el tipo medio del jornal de los braceros en este Municipio a los efectos de quintas en el corriente año.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de los ingresos habidos durante el pasado mes, procedentes de los arbitrios sobre carnes y bebidas importantes 1.313'35 pesetas y 493'43 respectivamente.

Aprobar definitivamente el padrón vecinal últimamente formado.

Quedar enterado de haber sido elevados en la localidad los precios del pan y de las patatas.

Aprobar la cuenta de Ezequiel Lama Arroyo de seis sillas para el Ayuntamiento, y que su importe de 45 pesetas se abone del capítulo 19 artículo 5.º del presupuesto.

Aprobar la presentada por Francisco Rodríguez Luque de una mesa con hule y unas enaguillas para el Salón de actos y que su importe de 222 pesetas sea abonado del capítulo 1.º artículo 5.º del presupuesto 47'40 pesetas, 174'60 de imprevistos.

Declarar caducado el seguro de incendios de la casa Ayuntamiento con la compañía «La Unión» y el Fénix Español» y autorizar a la presidencia para que lo efectue con la compañía que crea más conveniente.

Autorizar a la Presidencia para que lleve a efecto el saneamiento de la vía

pública propuesto en moción suscrita por los señores García y García, Romero Tallón, Bartivas Caballero y Ruiz Estrada.

Quedar enterado de la despedida de que habían sido objeto los reclutas últimamente incorporados a filas, así como del obsequio de 5 pesetas hecho por el señor Alcalde Presidente de su peculio particular a cada uno.

Y después de tener lugar la sesión de ruegos y preguntas en la que intervino sólo el señor García y García y de no tomar parte persona alguna en la de intervención ciudadana, se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Tuvo por objeto proceder al cierre definitivo del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior y de conocer de la correspondencia entre ella telegramas del Jefe superior de Palacio al señor Alcalde tramitiéndole el agradecimiento de S. M. por su felicitación, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio por el que se anuncia al señor Presidente de la Diputación Provincial el ingreso con el señor Bartivas del 4.º Trimestre de Contingente.

Quedar enterado de los acuerdos de la Junta Central de abastos, y de Oficio del señor Delegado Gubernativo sobre declaraciones de existencias de aceite las que se harán el día 14 del actual y sólo por los dueños de molinos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a don Fernando Bartivas Caballero Comisionado para presentar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al mozo Antonio Rosales Gómez.

Abonar a don Francisco Gutiérrez, con cargo a imprevistos, 225 pesetas importe de una caja de caudales que ha sido adquirida.

Conceder un socorro de 30 pesetas a Sendro Serrano Parreño para que sea reconocido por un Oculista.

Conceder un socorro de 25 pesetas para la lactancia de de dos hijos gemelos, al vecino Manuel Porras Alba.

Aprobar una cuenta del herrero Manuel Pastor Luque de compostura del pasamano de las escalerillas del paredón de una ventana del Ayuntamiento, otra de las Escuelas y de un candado para el cementerio y que su importe de 72 pesetas sea abonado del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Aprobar otra cuenta del mismo herrero, de tres braceros grandes y de un soporte para la Caja Municipal y que su importe de 63 pesetas se gire de imprevistos.

Quedar enterado de las instrucciones dictadas por el Excelentísimo se-

ñor General Gobernador Civil, sobre mejoramiento de la primera enseñanza.

Aprobar lo llevado a cabo por la presidencia para asegurar el abasto de aceite de las poblaciones a precio de tasa.

La Presidencia dió cuenta de haber sido denunciada por el vecino Agustín Ortiz Molina y expuso y rebatió los fundamentos de la misma mereciendo el asentimiento de la Corporación.

Y después de tener lugar la sesión de ruegos y preguntas en la que intervinieron los señores Fernández Martos, Molina Bravo y Ruiz Estrada de concederse a la Presidencia un amplio voto de confianza con motivo de la denuncia antes referida y de no tomar parte persona alguna en la de intervención ciudadana, se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Antonio García y García.

Tuvo por único objeto proceder al sorteo de mozos del actual reemplazo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20

supletoria a la ordinaria del 18

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las instrucciones dadas para los actos de clasificación y declaración de soldados así como el de los juicios de revisiones ante dicha Junta Provincial.

Quedar enterado así mismo de oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial participando que a Rafael Molina Moral de estos vecinos le será concedido su ingreso en el Hospicio, tan pronto le corresponda por su turno de comunicación de la misma Vicepresidencia participando haber sido aprobada la cuenta de bagajes facilitados a la Guardia Civil durante el tercer trimestre pasado, importante 60 pesetas y de un oficio de la Alcaldía dirigido al Coronel Subinspector de la Guardia Civil solicitando conceda autorización al Comandante del Puesto de esta villa, para que admita de este Ayuntamiento una bandera de la enseña de la Patria para la Casa Cuartel, y que se le invite para el acto de entrega de ella.

La Presidencia hizo presente su sentimiento por la ausencia del Concejal señor Molina Bravo, motivada por enfermedad así como su contrariedad por no haberse empezado la expendición de aceite de tasa por falta del recipiente el que al efecto estaría pronto dispuesto.

Aprobar la cuenta de Miguel Moreno Molina, de un esterao para el salón de actos y que su importe de 145 pesetas se abonen de imprevistos.

Aprobar una factura de la Casa Hartman de Sevilla procedente de un botiquín y camilla para la Cruz Roja, y que su importe de 631 sea tenido en cuenta para incluirlo como crédi-

to reconocido en el primer Presupuesto que se forme, ya que en el actual no existe consignación para ello.

Concluirá.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.386

EDICTO

Don Francisco Fernández Murcia, interino Juez de Instrucción de esta Capital y Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)-exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día cuatro de Abril actual, fué sustraída a don Juan Hidalgo Nieto, vecino de «Monte Frio», del sitio «Estebanías Altas», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.

—El Juez, Francisco Fernández Murcia.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un burro entero, de cuatro años, pelo rucio claro, de regular alzada y un lunar negro en una de las tablas del cuello.

POSADAS

Núm. 1.417

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtada en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Marzo último, de la finca «Fuente de Judas» del término de Fuente Palmera, propiedad del vecino de Córdoba, don León García Bartolomé, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y nueve de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—

El Juez, Miguel Llamas Rosales.—

El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Señas de la Caballería
Una mula de veinte y tres años, 1'44 de alzada, castaña encendida, raza Española, marca L-G. tabla

cuello derecha, boci-clara con el hierro del Fénix Agrícola en el brazo izquierdo letra V.-número 1.

Un mulo, capón de veinte y uno años, 1'42 de alzada, castaño, raza Española, marca L-G. llana izquierda calzada de las cuatro, con el mismo hierro en igual sitio que la anterior.

Un burro de cinco años, 1'30 de alzada, negro, raza Española, marca L-G. llana izquierda, oji-boci-blanco, con el hierro marcando el número 6, en el brazo izquierdo y el del Fénix V.-número 1 en el brazo derecho.

CORDOBA

Núm. 1423

EDICTO

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día dos de los corrientes, fué sustraída a don Pedro Villalba Romero, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo «Camachuelo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—
El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—
El Secretario, Eusebio Huélamo.

Reseña

Mula de siete años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, pecaña clara, entiende por «Cordera» hierro particular en figura de herradura y el de la Compañía «La Mundial Agraria letra C. número 2.

CORDOBA

Núm. 1416

Edicto

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a José Ruíz Moyano, cuyo actual paradero se ignora, y que vivió hace como dos años en una choza del Arroyo de la Miel, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para ser oído en expediente de indulto, que se tramita a instancia de Juliana María Parrilla Alcalde, y otras, penados en causa por corrupción de la menor Purificación Ruiz Mesa, hija de aquél; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba, a siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—

Tesorería-Contaduría de Hacienda en la Provincia de Córdoba

NÚMERO 1.383

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE
Arturo Valls Novell	Montilla	1.922-23	Alumbrado	763 10

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y de tres, los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 7 de Abril de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o den-

tro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.422

FLORES SALGUERO José, hijo de Gabriel y de Rosario, natural de Lucena, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años de edad domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, compa-

recerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, calle Góngora sin número, para notificarle el auto procesamiento, decretada por esta Audiencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)